

**MAT. INCORPORA ANTECEDENTES EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO SEGUIDO EN
CONTRA DE REVISOR INDEPENDIENTE ERNESTO
LOPEZ BUGUEÑO RUT [REDACTED]**

**ANTOFAGASTA 31 JUL 2026 333
RESOLUCION EXENTA N° _____/**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 del 2000.
2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El D.L. N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D.F.L. N°458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
5. El Decreto N°47, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
6. La Ley 20.071 que Crea y Regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación;
7. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
10. El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la Resolución Exenta N°166 de 16 de abril de 2026 se instruyó procedimiento sancionatorio de conformidad a la Ley N°20.071 que regula el Registro Nacional de Revisores Independientes, en contra del revisor don Ernesto López Bugeño, la que le fue debidamente notificada.
2. Que presentados los descargos por el revisor independiente se apertura un término probatorio por 20 días hábiles, el que fue ampliado por 10 días hábiles mediante Resolución Exenta SEREMI N°330 de 29 de julio de 2026.
3. Que en virtud del artículo 12 de la Ley N°20.071 y constando en esta SEREMI documentos acompañados en procedimiento de reclamación contemplado en los artículos 12 y 118bis de la LGUC, finalizado mediante la Resolución Exenta N°411 SEREMI, de 11 de diciembre de 2025, que fue precisamente la que permitió dar origen a este procedimiento sancionatorio, se incorporarán dichos antecedentes por ser pertinentes.
4. Que dichos documentos consisten en:
 - 1) Oficio Ord. N°703/2025 de la SEREMI V. y U. Región de Antofagasta, de 6 de junio de 2025.
 - 2) Oficio Ord. N°007/2025 de la DOM de Calama, de 30 de junio de 2025.

3) Expediente N°301-24, de la DOM de Calama, que contiene Acta de observaciones N°484 de 08 de octubre de 2024; Acta de observaciones N°41 de 14 de enero de 2025; Derechos municipales Loteo DFL2, que incluye plano comparativo planimetría original (4).

4) Expediente N°302-24, de la DOM de Calama, que contiene Acta de observaciones N°484 de 08 de octubre de 2024; Derechos municipales Loteo DFL2, que incluye plano comparativo planimetría original (4).

5) Extracto de acta de aprobación acompañada por el revisor independiente.

RESUELVO:

I. INCORPÓRESE al expediente los documentos singularizados en el considerando cuarto.

II. NOTIFÍQUESE la presente resolución adjuntando los documentos indicados en el resuelto I, conforme fue solicitado en el tercer otrosí del escrito de descargos a través del siguiente correo electrónico: [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JORGE OLIVARES PUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA


Sección Jurídica
AVF. KCB. kcb.

Distribución:

1. Sr. Ernesto López Bugueño [REDACTED]
2. Javier Vega Martinovic [REDACTED]
3. Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI
4. Sección Jurídica SEREMI
5. Original; Archivo de Partes